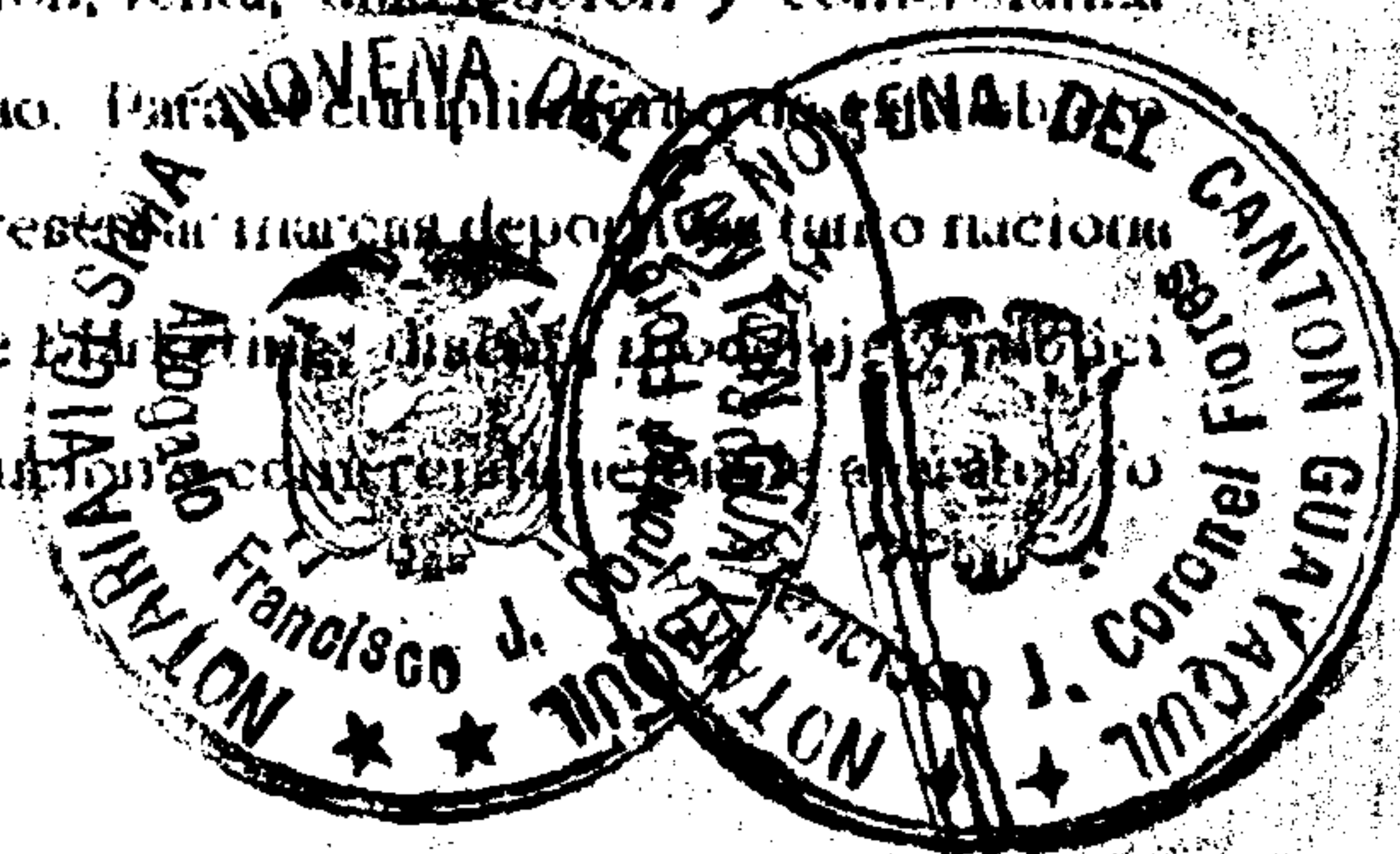


CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE
D'L SPORT PRODUCCIONES S.A. QUE
INTERVENIRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LUIS
MEDIA FABRE Y DELFA SUAREZ ALBAN.....
CAPITAL SUSCRITO: \$15'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Lunes cinco de Mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí:
ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores: LUIS MEDIA FABRE de estado civil soltero, de profesión Licenciado y, DELFA SUAREZ ALBAN, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: interviene en la celebración de la presente escritura los señores: LUIS MEDIA FABRE de estado civil soltero, de profesión Licenciado y, DELFA SUAREZ ALBAN, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía que se registrará por la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA D'L SPORT PRODUCCIONES S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Con el nombre de D'L SPORT PRODUCCIONES, se constituye una compañía ANONIMA que se registrará por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y las demás disposiciones Legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, la Junta General de accionistas podrá autorizar el establecimiento de sucursales, Agencias y oficinas dentro o fuera del País. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Compañía tendrá por objeto fomentar la cultura y el deporte a nivel nacional e internacional. Podrá dedicarse al servicio de capacitación a estudiantes y profesionales del área deportiva mediante cursos técnicos pedagógicos y de acondicionamiento físico. También por objeto dedicarse a la realización de todo tipo de eventos deportivos sean nacionales y/o extranjeros. También podrá realizar conciertos nacionales y/o extranjeros. Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, venta, distribución, exportación, importación y comercialización de todo tipo de implementos deportivos. Se dedicará a la construcción de todo tipo de gimnasios, pudiendo además importar todo tipo de maquinarias necesarias para el acondicionamiento físico. Se dedicará también a la confección, venta, distribución y comercialización de todo tipo de ropa e indumentaria deportiva y de atletismo. Podrá cumplir con todo lo nacional y extranjero. Podrá instalar centros y locales comerciales y podrá además representar marcas deportivas tanto nacionales como extranjeras. La Compañía podrá realizar actividades de enseñanza deportiva y de atletismo. También se dedicará a la importación, compra-venta, distribución y comercialización de todo tipo de implementos deportivos.



1. tográficos, discos compactos, artículos de librería, útiles de oficina, y perfumería, equipos de
2. seguridad y protección industrial, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama
3. de joyería, elaboración de telas, compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución.
4. Así mismo la Compañía se dedicará al servicio de Agencia Naviera, mantenimiento de equipos
5. de buseo y exploraciones. La Compañía se podrá dedicar a la importación y distribución auto
6. motriz de repuestos, accesorios, vehículos. También se dedicará a la fabricación, producción,
7. transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de ro
8. pas, prendas de vestir y de indumentarias y calzados. Así mismo la Compañía se dedicará a la im
9. portación, Comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así
10. también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de alcoholes, mangueras
11. y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Así mismo la compañía se dedicará a
12. la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de pro
13. ductos plásticos, para uso doméstico, industrial y comercial. Así mismo la compañía se dedica
14. rá al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compra-venta, importación de má
15. quinas, facsimiles, fotocopadoras, tintas y accesorios para la misma, pudiendo también exten
16. der su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. Así también la compañía se
17. dedicará a brindar asesoramiento técnicos administrativos a toda clase de empresas en los cam
18. pos económicos y financieros y de comercialización interna. Se dedicará a las actividades pro
19. pias de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamilia
20. res y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales
21. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construc
22. ción. La compañía se podrá dedicar a la importación y venta de equipos de imprenta y sus
23. repuestos, así como de su materia prima conexas. Compra-venta, corretaje, administración, per
24. muta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Se dedicará a la producción
25. comercialización, compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas tanto tradi
26. cionales como no tradicionales; a la importación, compra-venta y exportación de productos in
27. dustriales en las ramas alimenticias, metalmeccánicas y textil, importar y exportar maquinarias
28. industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y alimenticios, para cumplir
29. con su objeto. Así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésti
30. cos, aparatos electrónicos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta
31. distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus mo
32. tores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, com
33. pra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
34. aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordería, artículos de
35. juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos de música,
36. madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
37. productos de cuero, elaboración de telas, compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o
38. distribución. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
39. barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y
40. perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus

1. partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los
2. campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
3. comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y
4. servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, exportación y administración de
5. supermercados. También se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis
6. de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
7. crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
8. y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción
9. de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
10. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
11. procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
12. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos perqueros, instalar
13. su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
14. de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
15. comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
16. y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la intermediación
17. financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad. También se dedicará a la compra-
18. venta, permuta por cuenta propia o participaciones de compañías Limitada. Fomentará y desarrolla
19. rá el Turismo Nacional o Internacional, mediante la instalación y Administración de Agencias de
20. Viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
21. parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través
22. de terceros transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
23. general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáti-
24. cos, embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
25. conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así mismo la compañía
26. también se dedicará a la comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles
27. escolares, negocios y agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales e industriales,
28. nacionales y extranjeras. Así mismo la compañía se dedicará al servicio de Agencia Naviera,
29. transporte aéreo, marítimo y terrestre, en este caso a través de terceros, bodegaje y alquiler de
30. equipos, consolidación y desconsolidación de carga, servicios de aduana, agencia de Estiba y
31. Desestiba, contratación de Seguros para la carga, Servicios Informáticos y de empaque, agentes
32. Generales y Multimodales del Comercio Exterior. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
33. podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, actuar como agente, comisionista o representante de
34. Empresas Nacionales o Extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. Adquirir
35. Participaciones o acciones o intervenir en la Constitución de Sociedades relacionadas con su
36. objeto; Importar o Exportar bienes relacionados con su objeto, y, en general, celebrar en su clase de
37. actos y/o contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley ARTÍCULO CUARTO:
38. PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se computan desde la
39. inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de la
40. la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 500.000 acciones de 10.000 sucres cada una.



7

1. sueros cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES:** Las acciones del capital social
2. podrán cederse o transferirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la
3. Ley de Compañías. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus acciones,
4. salvo las excepciones establecidas en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION:**
5. La Compañía será dirigida por la Junta General, Gerentes y Subgerentes y demás funcionarios
6. establecidos en los presentes Estatutos. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7. **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida, es el órgano
8. Supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros
9. meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando el
10. Gerente General lo juzgue y/o solicite algún socio que represente por lo menos el diez por ciento
11. del capital social. La Junta General podrá considerarse validamente constituida para deliberar en
12. primera convocatoria si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La
13. Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
14. expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA:**
15. Las Juntas Generales Extraordinarias u ordinarias serán convocadas por el Gerente General o por
16. quien lo subrogue legalmente mediante citación personal, por escrito, a los accionistas con la
17. indicación del objeto, lugar, día y hora de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días;
18. no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada, y así quedará
19. validamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos ochenta de la
20. Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES:** Cada acción del Capital
21. Social da Derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones en la Junta General se
22. tomarán por mayoría absoluta de votos, de los accionistas presentes, excepto cuando la Ley disponga
23. lo contrario. De cada sesión se levantará un Acto que será suscrita por el Presidente y Secretario de
24. la sesión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
25. **JUNTA GENERAL: PRIMERO:** Designar o suspender al Presidente, Vicepresidente, Gerente
26. General, Gerentes, Subgerentes, Comisario y Auditor Interno, así como determinar sus
27. remuneraciones; **SEGUNDO:** Autorizar: A) La cesión o traspaso de acciones del Capital Social;
28. B) El aumento o disminución del Capital Social; C) Reforma de este contrato; D) Prórroga del
29. contrato Social; E) La admisión de nuevos accionistas; y, F) Disolución anticipada y Liquidación de
30. la Compañía. **TERCERO:** Conocer los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos; **CUARTO:**
31. Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas; **QUINTO:** Determinar cualquier
32. atribución y deber a los funcionarios de la Compañía que no estuviere contemplado en este contrato
33. **SEXTO:** Autorizar al Presidente y Gerente General para la realización de los negocios cuya cuantía
34. exceda el cincuenta por ciento del capital pagado; **SEPTIMO:** Autorizar al Presidente y Gerente
35. General los límites de inversiones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Actas de Sesiones de
36. Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso
37. que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesivamente y rubricadas una por una por el
38. Secretario. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El
39. Presidente y Vicepresidente, de la Compañía, será designado por la Junta General, durará dos años
40. en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**

4

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

LUIS MEJIA FABRE
DELFA SUAREZ ALBAN

S/.1.000.000.00

S/. 250.000.00

TOTAL

S/.1.250.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA



DEPOSITO A PLAZO No. 01-59586
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
D L Sport Producciones S. A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	24.00	22/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	25,000.00	1,273,000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

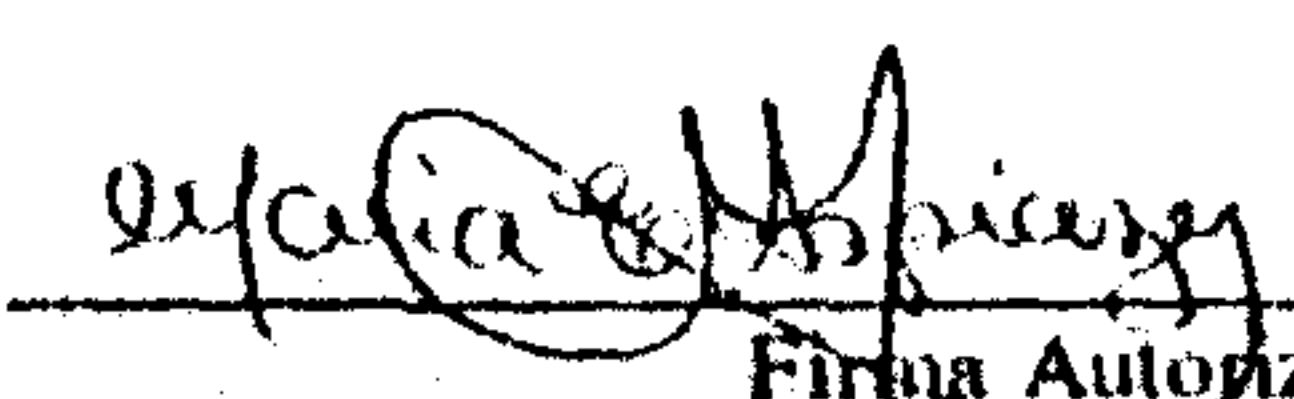
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 22 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


 Firma Autorizada
 Maria Aspiazu



GUAYAQUIL-23/ABR/97 *NOTA DE DEBITO * N.0260-01521354* TRANSFERENCIA

5

REF. DY 59506

CREDITO A: CTA.CONTABLE 29900515 OTRAS CUENTAS DEL PASIVO
67 OPERACIONES EN TRAMITE

POR EMISION DE LA POLIZA DE
ACUMULACION DE LA REFERENCIA

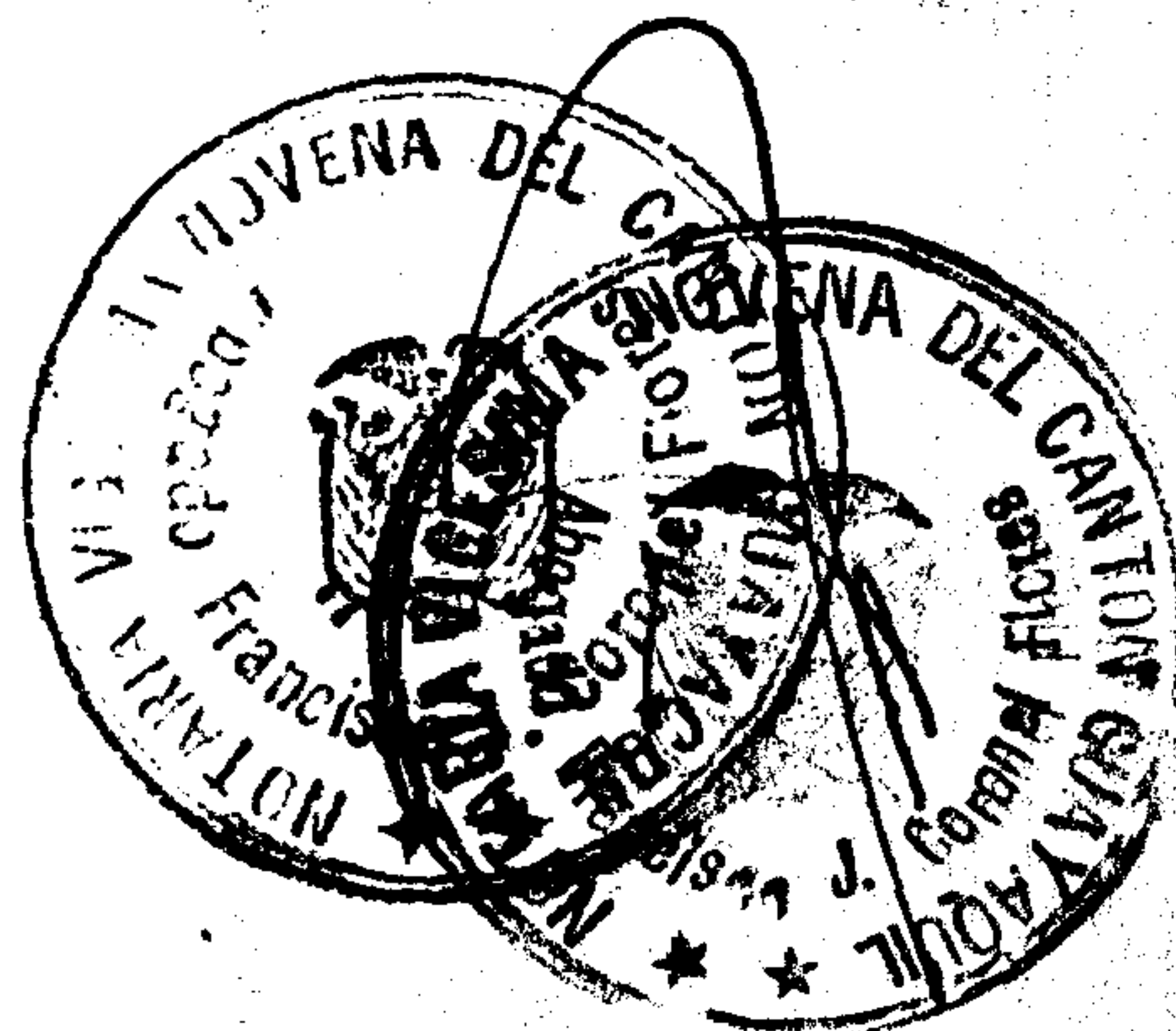
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100 CENTAVOS***

TOTAL SUCRES \$1,250,000.00

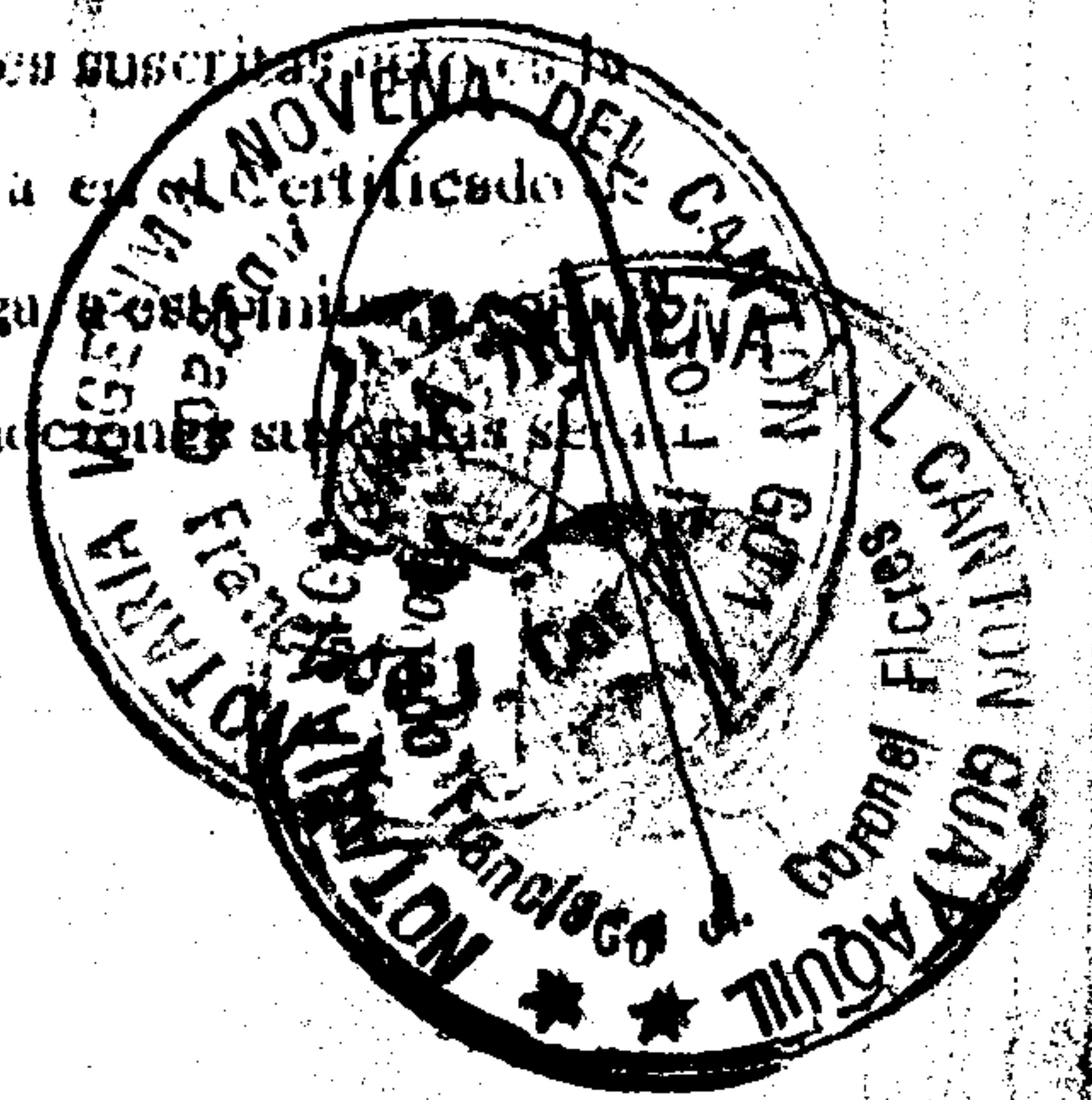
SR. (S) CTA.CORRIENTE 141037-7
SUAREZ ALBAN DELFA MARIA
CARCHI 601 Y QUISQUIS 1ER P
GUAYAQUIL (1H2)

INVERSIONES

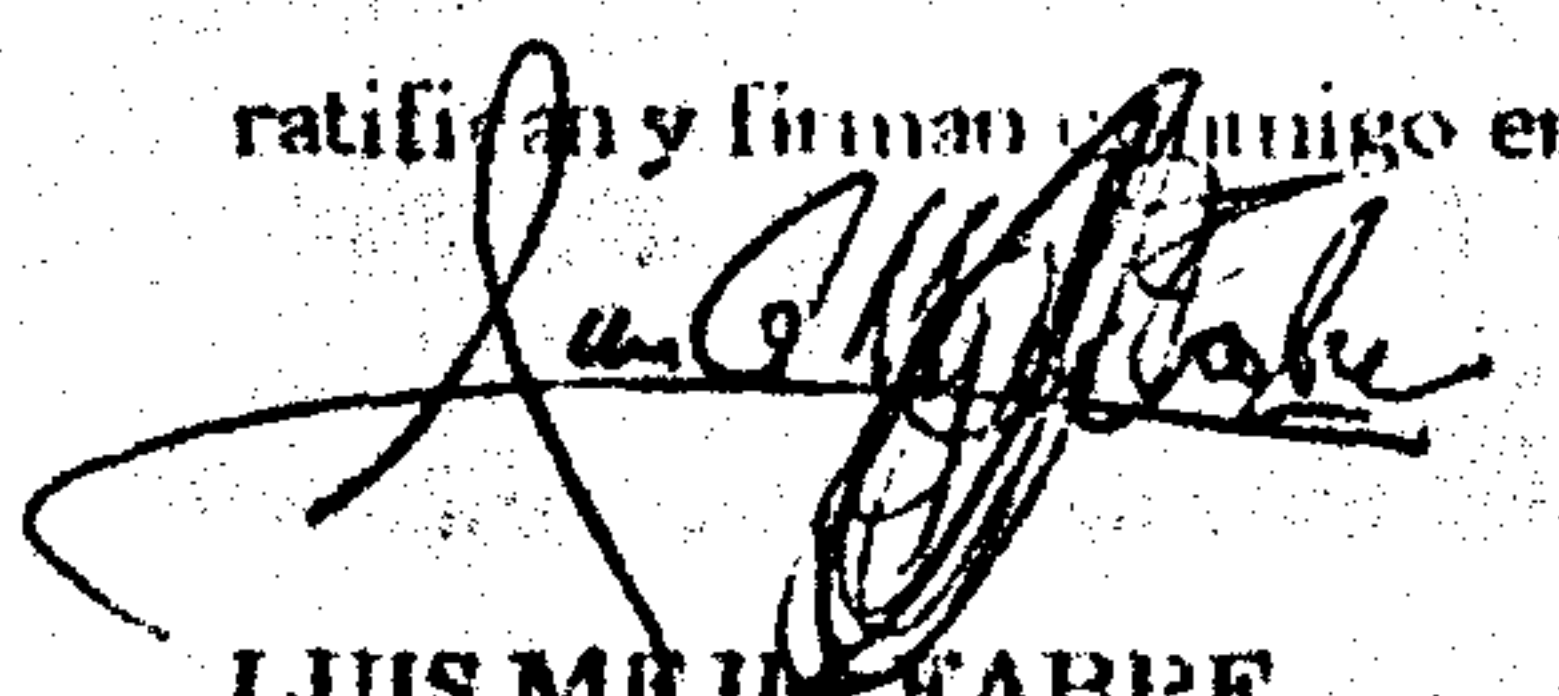
PAG 01 TER 1XAY OPE HAF MOT 0260 DOC06671



1. **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no de la Compañía, será designado por la
 2. Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
 3. **DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
 4. **GENERAL:** El Presidente y Gerente General, actuando conjunta o individualmente, ejercerán la
 5. administración activa de los negocios sociales y la representación Legal y Extrajudicial de la
 6. Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de ellos será reemplazado por un
 7. accionista designado por la Junta General, quien tendrá todos los deberes y atribuciones del
 8. reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES:** Los
 9. Gerentes y Subgerentes de la compañía serán designados por la Junta General de Accionistas de la
 10. Compañía de acuerdo a las necesidades de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus
 11. funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las
 12. atribuciones y deberes de los Gerentes y Subgerentes, entre las cuales no podrá estar la
 13. representación Legal. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION:** La Junta
 14. General elija un comisario y un auditor de la Compañía, durarán un año en sus funciones
 15. pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El comisario vigilará la administración de la Compañía y
 16. y hará que los Libros de la Contabilidad principal y Auxiliares se conformen estrictamente a las
 17. disposiciones de la Ley; el Auditor revisará que la administración marche de acuerdo a los
 18. principios y controles Estatutarios y reglamentarios así como los principios de contabilidad
 19. generalmente aceptados, estableciendo su criterio para los procedimientos de sistemas y control.
 20. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** En el plazo máximo de sesenta días
 21. contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año en que se fija como fecha para el cierre
 22. del ejercicio económico anual. El Gerente General cerrará el balance y el estado de cuentas de
 23. pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince
 24. días de anticipación a la fecha de Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
 25. **UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de
 26. las acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades
 27. y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del diez por ciento destinado a
 28. formar el Fondo de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
 29. capital social. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía
 30. podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época cuando así lo
 31. acordaran los accionistas en Resolución de Junta General de conformidad con lo dispuesto en la
 32. Ley. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social
 33. de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: **LUIS MEJIA**
 34. **FABRE** ha suscrito cuatro mil acciones de un valor de un mil sucres cada uno y paga el veinticinco
 35. por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la suma de **UN MILLON DE**
 36. **DE SUCRES** y **DELFA SUAREZ ALBAN**, ha suscrito mil acciones de un valor de un mil sucres
 37. cada uno y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas esto es la
 38. suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**. Todo lo cual consta en el Certificado
 39. integración de capital, otorgado por el Banco del Pacifico, que se anexa a este documento
 40. documento habilitante. El saldo no pagado del valor de cada una de las acciones suscritas...

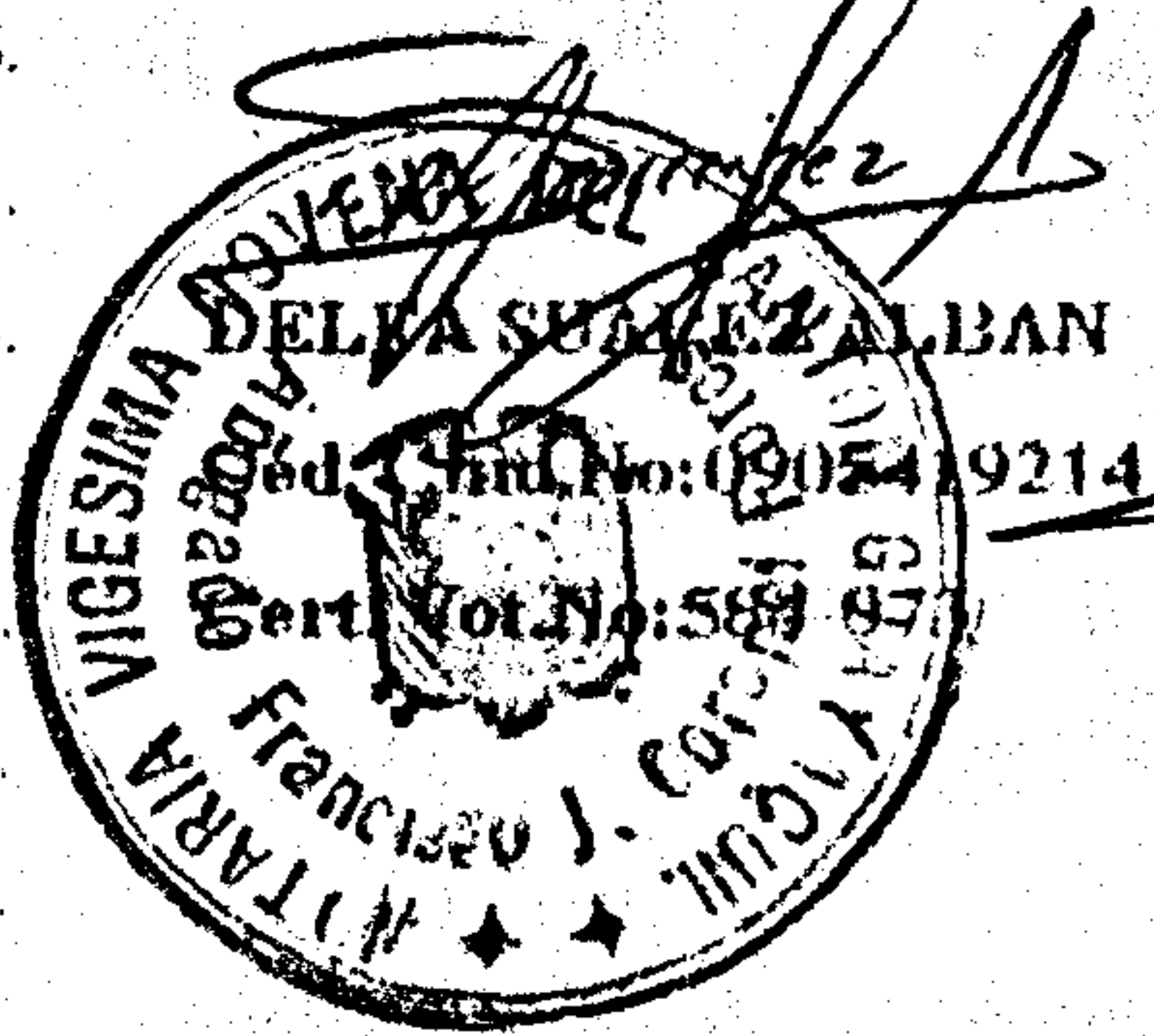


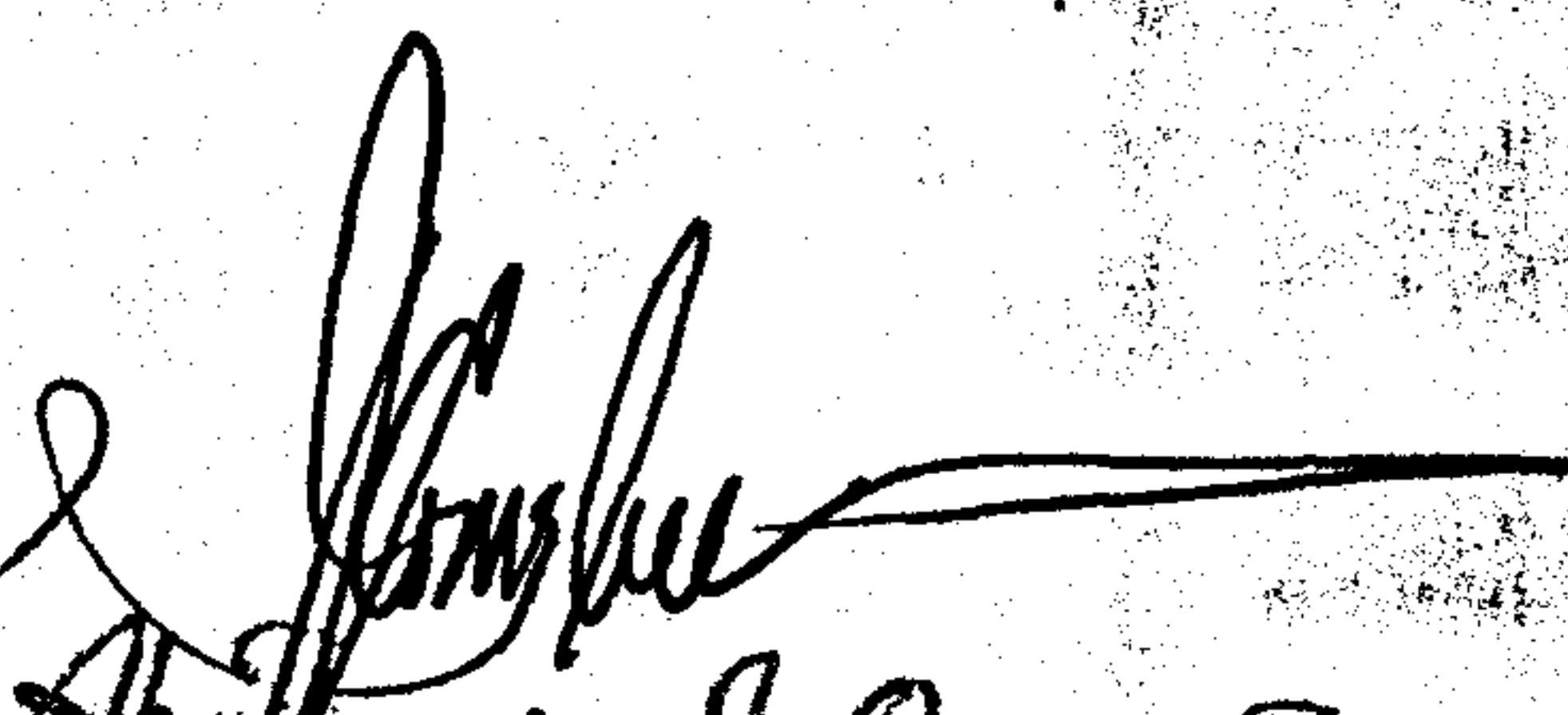
1. cancelado en numerario en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de
2. inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CUARTA: AUTORIZACION: Todos
3. los comparecientes a esta escritura autorizan al Abogado PEDRO ALARCON RUIZ, para que
4. intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario para la perfecta validez de esta escritura.
5. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
6. (firmado) legible ABOGADO PEDRO ALARCON RUIZ, Registro numero tres mil cuatrocientos
7. cuarenta y cuatro. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo
8. a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les fué a los
9. comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se
10. ratifican y firman conjuntamente en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

11. 
12. LUIS MUJICA FABRE

13. Céd. Ciud. No: 0909985822

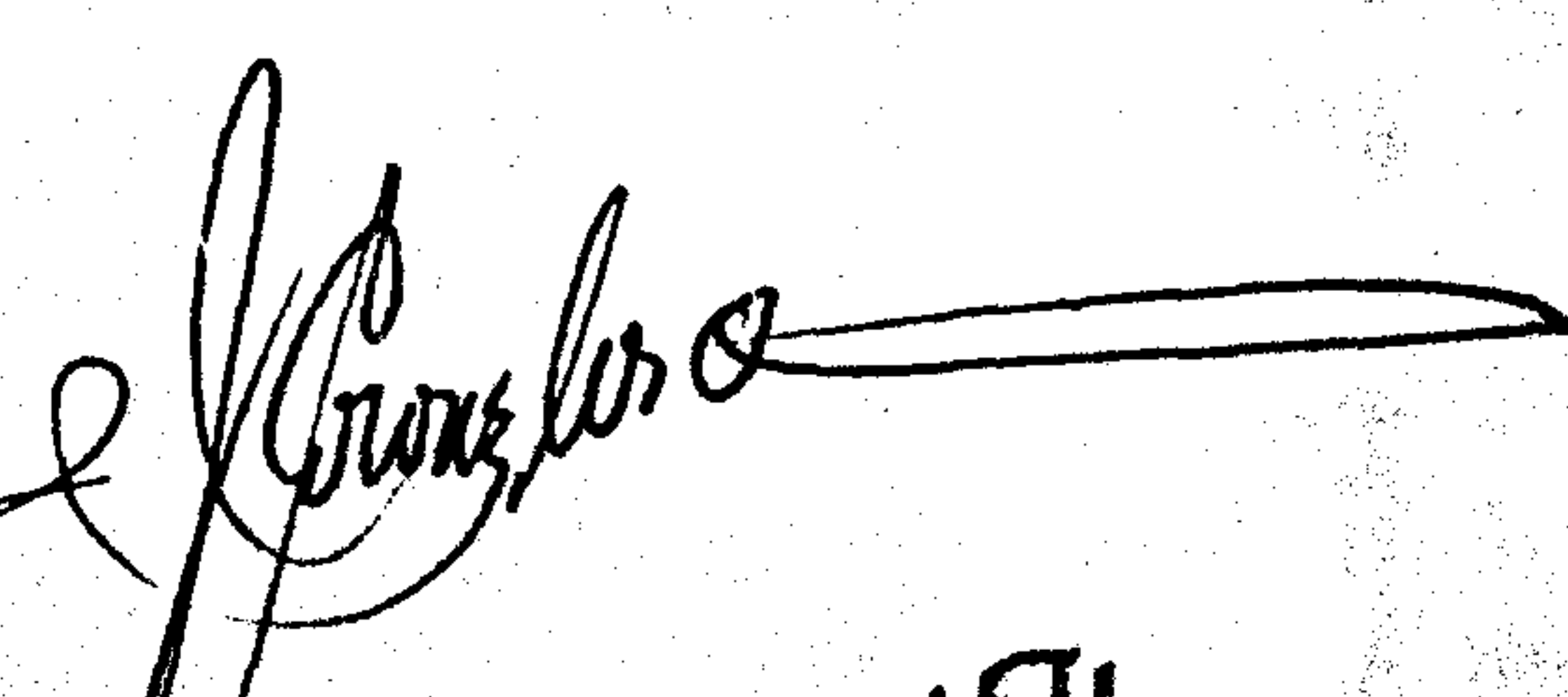
14. Cert. Vol. No: 502-120



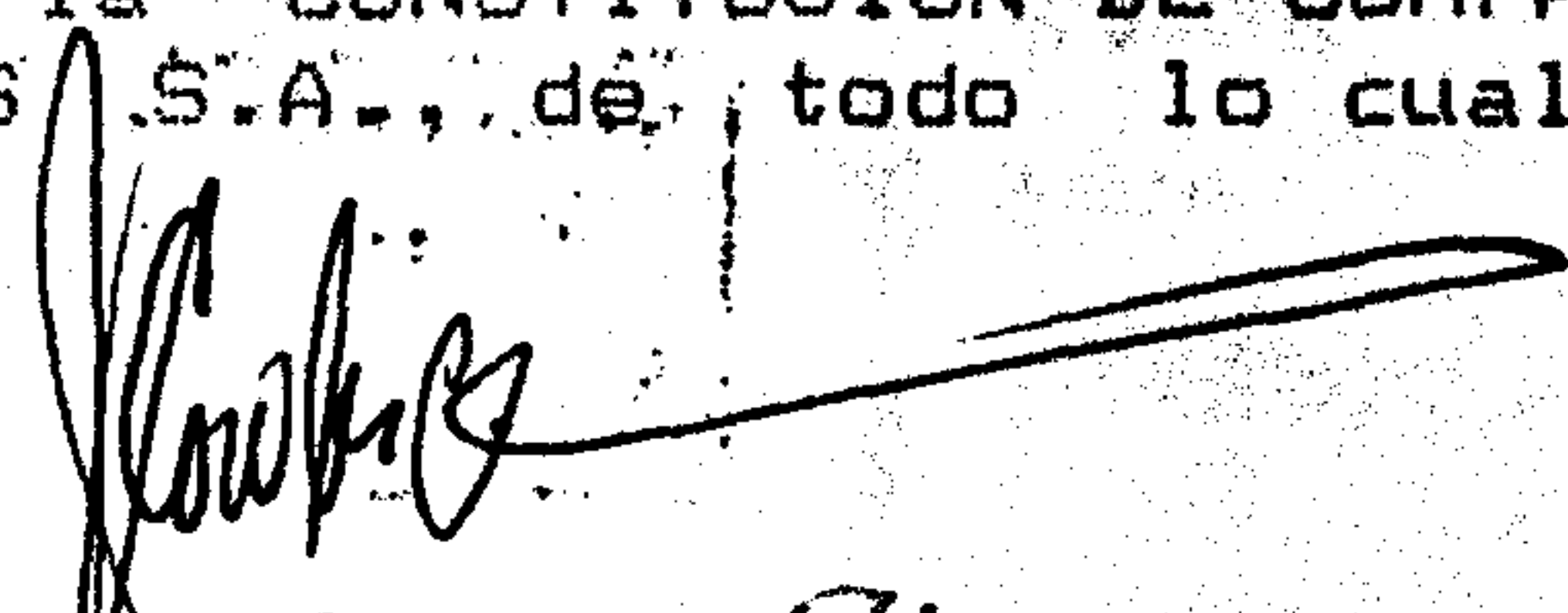
16. 
17. Ab. Francisco J. Coronel Flores
18. NOTARIO VIGESIMO NOVENO

19. Se otorgó ante mí, en fe de ello
20. confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la Ciudad
21. de Guayaquil, el día y fecha de su Celebración.



23. 
24. Ab. Francisco J. Coronel Flores
25. NOTARIO VIGESIMO NOVENO

26. NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento
27. como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz
28. de fecha 5 de Mayo de 1997, mediante resolución número 97-2-1-1-
29. 0001514, de fecha 16 de Mayo de 1997, debidamente autorizada por
30. el DOCTOR OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
31. DE GUAYAQUIL, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPANIA A
32. DENOMINARSE D'L SPORT PRODUCCIONES S.A., de todo lo cual doy
33. fe.
34. Guayaquil, a 20 de Mayo de 1997

35. 
36. Ab. Francisco J. Coronel Flores
37. NOTARIO VIGESIMO NOVENO

38. En cumplimiento de lo or-

denado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001914, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez i seis de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de D'L SPORT PRODUCCIONES S. A., de fojas 31.178 a 31.186, Número 9.196 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.507 del Repertorio, Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de D'L SPORT PRODUCCIONES S. A.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL
conformidad lo que dispone el Art. 10 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; la copia precedente que consta de siete fojas exacto al documento que se me exhibe, doy fe.
Guayaquil, 5 de Junio de 1977

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por esta inscripción
S/. 88.950=



[Signature]
Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO